

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1347

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI, COMUNA DE CARAHUE.

TEMUCO, 18 MAYO 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; en el Ord. N° 015/784 del 29 de abril de 2016 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento y movilización para el traslado de niños y niñas del Programa PMI; Res. Ex. N° 015/0398 del 16 de febrero de 2015 de Dirección Regional de La Araucanía que aprueba el funcionamiento de Grupos PMI año 2016; Res. Ex. N° 015/0966 de fecha 11 de abril de 2016 de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Programa Mejoramiento de Atención a la Infancia Nueva Vida; Res. Ex. N° 015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 que nombra a Directora Regional; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de La Araucanía, el Programa de Mejoramiento de la Atención de la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía; tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N° 015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Región de La Araucanía de JUNJI, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
5. Que, a través de Ordinario N° 015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
6. Que, a través de Res. Ex. N° 015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
7. Que, a través de Res. Ex. N° 015/0966 del 11 de abril de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Programa Mejoramiento de Atención a la Infancia Nueva Vida.
8. Que, el monto total a transferir al **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI**, es de \$6.400.000.- (Seis millones cuatrocientos mil pesos) correspondiente a la movilización para el traslado de niñas y niños del PMI, el que deberá pagarse en 1 cuota de \$540.000.- (quinientos cuarenta mil pesos) correspondiente al mes de enero de 2016, en 1 cuota de \$460.000.- (cuatrocientos sesenta mil pesos) correspondiente al mes de marzo de 2016 y 9 cuotas de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) cada una, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 previa presentación de factura y recepción conforme por los servicios prestados por el proveedor.
9. Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El siguiente convenio de transferencia de fondos en virtud del Programa de Mejoramiento de la Atención a la Infancia, suscrito el día **29 de abril de 2016**, entre la Dirección Regional de la JUNJI y la Organización Comunitaria Funcional "**Programa de Mejoramiento Infantil Nueva Vida de Catripulli**", **RUT N° 65.021.264-9**, de la comuna de Carahue, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LA ARUCANIA.**

Y

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI

En Temuco, a 29 de abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representado, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, **Directora Regional de Junji**, **Región de La Araucanía**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa de Mejoramiento Infantil Nueva Vida de Catripulli"**, RUT N°65.021.264-9, Comuna de Carahue, representada según se acreditará por su presidenta doña **Fabiola Peña Peña**, RUT N°14.034.818-k y por su tesorera doña **Marianela Quijón Carter**, RUT N°16.425.733-9, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Carahue, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización funcional "**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI**", en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, con fecha 05 de abril de 2016, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI**", código N°09102018 dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/0966 de fecha 11 de abril de 2016.

SEGUNDO: El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa, para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización, la cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo del Programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

La Organización ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del Programa, habiendo la Sección de Operaciones Nacional de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional, mediante Ordinario N°015/0784 con fecha 29 de marzo de 2016.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de **\$6.400.000.- (Seis millones cuatrocientos mil pesos)**, que se transferirán en forma mensual y como se estipula en el considerando octavo y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los fondos transferidos para la movilización deberán ser utilizados entre el 07 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

Los montos señalados serán depositados mensualmente, previa presentación de factura por el servicio realizado, en la cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional En Pesos No Reajustables N° 63360832742, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "**Programa Mejoramiento Infantil Nueva Vida de Catripulli**".

Dichos gastos deberán ser acreditados, rendidos y presentados por la Organización en las oficinas de JUNJI Dirección Regional durante los primeros cinco días del mes siguiente al que se prestó el servicio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer:



licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplie a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2016, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- b) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.

- Oficina de Países
- Archivo FMI-CASH-CECI
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Juzgado

Distribución:

MICM / JCH / JDC / JAT / JMS / cpd



ANOTASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 113, Sub asignación 003.

3. IMPUTESE: El gasto que imputa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 03.

3. TRANSFERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando ocho.

Ilustre Municipalidad de Carahue, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CALIBUNGI, consta en certificado otorgado por la Comisión Carter, BNT N.º 18.432.133-8, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada la persona de su presidenta doña Fabiola Peña Peña, BNT N.º 14.034.818-K, y de su Tesorera doña Mariana

Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución EX. N.º 012100108 del 04 de junio de 2012, de la DECIMO: la persona de doña María Isabel Cornejo Molina, BNT 01.343.882-3, Directora Regional de la

competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la

jurisdicción Nueva Vida.

señalada Convenio de Cooperación para la Ejecución de Proyectos, Programa Mejoramiento de Atención a la

b) Que, a través de Res. EX. N.º 012100888 del 11 de abril de 2012, de Dirección Regional de la Araucanía, que

señalada el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.

c) Que, a través de Res. EX. N.º 01210388 del 12 de febrero de 2012, de Dirección Regional de la Araucanía, se





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARUCANIA.**

Y

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI

En Temuco, a 29 de abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representado, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, **Directora Regional de Junji, Región de La Araucanía**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa de Mejoramiento Infantil Nueva Vida de Catripulli"**, RUT N°65.021.264-9, Comuna de Carahue, representada según se acreditará por su presidenta doña **Fabiola Peña Peña**, RUT N°14.034.818-k y por su tesorera doña **Marianela Quijón Carter**, RUT N°16.425.733-9, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Carahue, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización funcional "**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI**", en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, con fecha 05 de abril de 2016, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI**", código N°09102018 dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/0966 de fecha 11 de abril de 2016.

SEGUNDO: El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa, para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización, la cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo del Programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

La Organización ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del Programa, habiendo la Sección de Operaciones Nacional de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional, mediante Ordinario N°015/0784 con fecha 29 de marzo de 2016.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

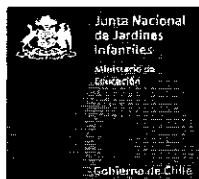
Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de **\$6.400.000.- (Seis millones cuatrocientos mil pesos)**, que se transferirán en forma mensual y como se estipula en el considerando octavo y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los fondos transferidos para la movilización deberán ser utilizados entre el 07 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

Los montos señalados serán depositados mensualmente, previa presentación de factura por el servicio realizado, en la cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional En Pesos No Reajustables N° 63360832742, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "**Programa Mejoramiento Infantil Nueva Vida de Catripulli**".

Dichos gastos deberán ser acreditados, rendidos y presentados por la Organización en las oficinas de JUNJI Dirección Regional durante los primeros cinco días del mes siguiente al que se prestó el servicio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer:



licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización.

QUINTO: La JUNJI efectuará la trasferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplie a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2016, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- b) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.

- Oficina de Países:
- Archivo BIM-CASH-CECI
- Subdelegamiento de Planificación y Control de Gestión
- Subdelegamiento de Recursos Financieros
- Indicadores

Distribución:

MICM \ RDH \ SOC \ APT \ JNJI \ cpd

13-285-885-0
Junta Nacional de Jardines Infantiles
EJECUTOR 1

14-034-818-K
Fabiola Peña Peña
PRESIDENTA

13-285-810-1
Sonia Cayu Góbez
EJECUTOR 2

18-452-133-8
Marlene Quijón Carter
TESORERA

En representación de la organización:



Ilustre Municipalidad de Carahue, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CALIBURG, consta en certificado otorgado por la Quijón Carter, RUT N.º 18-452-133-8, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada la persona de su presidenta doña Fabiola Peña Peña, RUT N.º 14-034-818-K, y de su Tesorera doña Marlene

Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Araucanía, para representar a la JNJI, consta en la Resolución EX. N.º 01200108 del 04 de junio de 2012, de la DECIMO: la persona de doña Julia Isabel Coffe Mojinet, RUT 01-345-882-3, Directora Regional de la

competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la

Justicia Nueva Vida.

señala el Convenio de Cooperación para la Ejecución de Proyectos, Programa Mejoramiento de Atención a la

a) Que, a través de Res. EX. N.º 01200888 del 07 de abril de 2012, de Dirección Regional de la Araucanía, que

señala el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.

c) Que, a través de Res. EX. N.º 01200388 del 18 de febrero de 2012, de Dirección Regional de la Araucanía, se



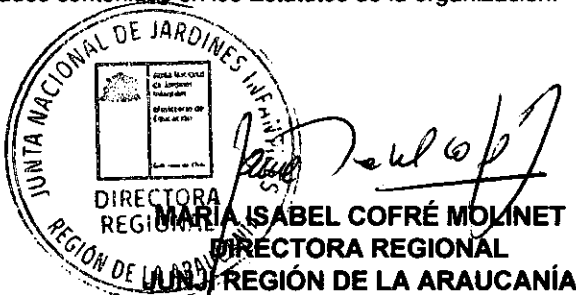


- c) Que, a través de Res. Ex. N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- d) Que, a través de Res. Ex. N°015/0966 del 07 de abril de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Programa Mejoramiento de Atención a la Infancia Nueva Vida.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

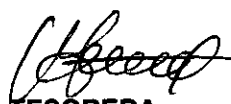
DECIMO: La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT **07.342.865-3**, **Directora Regional de La Araucanía**, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Ex. N° 015/00108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

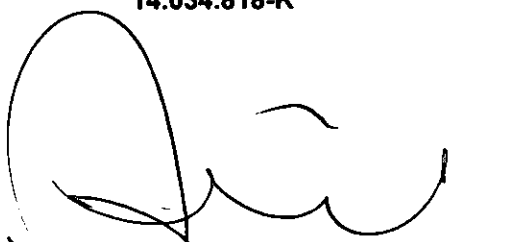
La personería de su presidenta doña **Fabiola Peña Peña**, RUT N°**14.034.818-K**, y de su Tesorera doña **Marianela Quijón Carter**, RUT N°**16.425.733-9**, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI**, consta en certificado, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Carahue, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.



En representación de la organización:


PRESIDENTA
Fabiola Peña Peña
14.034.818-K


TESORERA
Marianela Quijón Carter
16.425.733-9


EJECUTOR 1
Jaime Rebolledo Inostroza
13.582.892-0

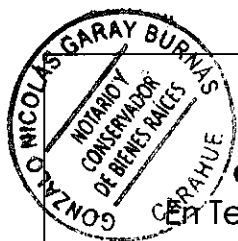

EJECUTOR 2
Sonia Cayún López
13.582.670-7

MICM / JDI / RDG / APT / KMS / cbg.

Distribución:

- Indicada.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión.
- Archivo PMI-CASH-CECI.
- Oficina de Partes.

Letra de Cambio.



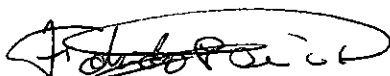
Carahue

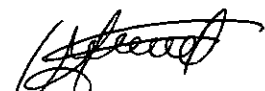
En Temuco a...22....., de...Abril.....de 2016.

Por el presente acto doña **Fabiola Peña Peña**, RUT N° 14.034.818-K, **Presidenta** y doña **Marianela Quijón Carter**, RUT N° 16.425.733-9, **Tesorerera**, ambas domiciliadas en el Sector de Catripulli en la comuna de Carahue, como directiva y en representación de la organización, denominada **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI"** Rut N° 65.021.264-9, domiciliado en la Comuna de **Carahue**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$6.400.000.- (Seis millones cuatrocientos mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional (S), para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


Fabiola Peña Peña
PRESIDENTA


Marianela Quijón Carter
TESORERA

ANTE MI

22 ABR. 2016



FIRMA DE DIRECTOR(A) REGIONAL (S)

1200

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA Y DIRECTORIO

El Secretario Municipal de la Municipalidad de CARAHUE, quien suscribe, certifica :

Que la organización comunitaria individualizada más adelante, se encuentra inscrita en el libro de registro de organizaciones comunitarias.

DATOS PERSONA JURIDICA

NOMBRE ORGANIZACION : "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI"
RUT : 65.021.264-9
DOMICILIO : CATRIPULLI, CARAHUE
ESTADO PERSONA JURIDICA : VIGENTE
NUMERO REGISTRO CIVIL : 205392
NUMERO REGISTRO MUNICIPAL : 907
FECHA DE INSCRIPCION : 16/12/2009
TIPO DE ORGANIZACION : FUNCIONAL
NRO DE SOCIOS (2015) : 21

DATOS DEL DIRECTORIO

VIGENTE HASTA: 28/03/2016

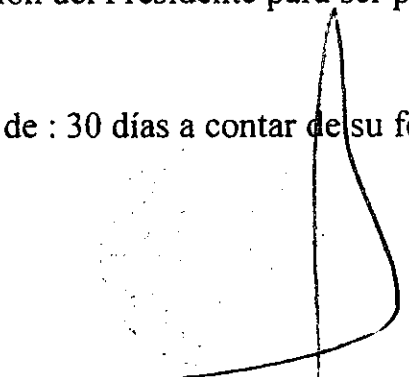
CARGO	NOMBRE	R.U.N
PRESIDENTE	: PEÑA PEÑA FABIOLA	14.034.818-K
SECRETARIO	: CADIN PILQUINIR GLORIA DOMINGA	13.811.457-G
TESORERO	: QUIJÓN CARTER MARIANELA DEL CARMEN	16.425.733-9

Lo anterior, según los antecedentes proporcionados por la propia organización, y que se mantienen en archivo en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

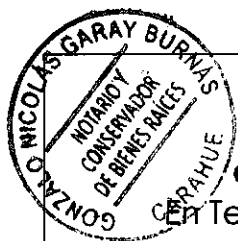
Se extiende el presente certificado a petición del Presidente para ser presentado en POSTULACION A PROYECTO.

El presente certificado tiene una vigencia de : 30 días a contar de su fecha de emisión.

V°B° DIDECO


ROBERTO SAMUEL ROJAS LEON
SECRETARIO MUNICIPAL

Letra de Cambio.



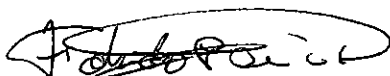
Carahue

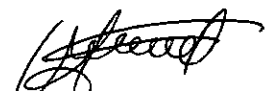
En Temuco a...22....., de...Abril.....de 2016.

Por el presente acto doña **Fabiola Peña Peña**, RUT N° 14.034.818-K, **Presidenta** y doña **Marianela Quijón Carter**, RUT N° 16.425.733-9, **Tesorerera**, ambas domiciliadas en el Sector de Catripulli en la comuna de Carahue, como directiva y en representación de la organización, denominada **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI"** Rut N° 65.021.264-9, domiciliado en la Comuna de **Carahue**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$6.400.000.- (Seis millones cuatrocientos mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional (S), para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


Fabiola Peña Peña
PRESIDENTA


Marianela Quijón Carter
TESORERA

ANTE MI

22 ABR. 2016



FIRMA DE DIRECTOR(A) REGIONAL (S)

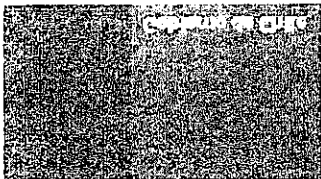
Fecha de emisión del certificado : 08/11/2012
RUT de la Institución : 02.051.504-A
Nombre de la Institución : PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CABAJO
RUT del representante legal : 34.034.818-K
Nombre del representante legal : FABIOLA PEÑA PEÑA

Datos

Respecto a las transferencias de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren toda la información, la inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los originales en el artículo 80 de la Ley 1885.
08/11/2012 como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 1885.
CABAJO, RUT 02.051.504-A, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipios.
El presente certificado acredita que la institución PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

Certificado de Inscripción



1200

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURIDICA Y DIRECTORIO

El Secretario Municipal de la Municipalidad de CARAHUE, quien suscribe, certifica :

Que la organización comunitaria individualizada más adelante, se encuentra inscrita en el libro de registro de organizaciones comunitarias.

DATOS PERSONA JURIDICA

NOMBRE ORGANIZACION : "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INFANTIL NUEVA VIDA DE CATRIPULLI"
RUT : 65.021.264-9
DOMICILIO : CATRIPULLI, CARAHUE
ESTADO PERSONA JURIDICA : VIGENTE
NUMERO REGISTRO CIVIL : 205392
NUMERO REGISTRO MUNICIPAL : 907
FECHA DE INSCRIPCION : 16/12/2009
TIPO DE ORGANIZACION : FUNCIONAL
NRO DE SOCIOS (2015) : 21

DATOS DEL DIRECTORIO

VIGENTE HASTA: 28/03/2016

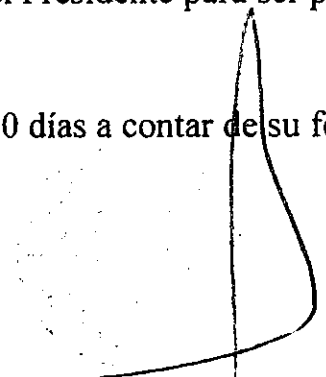
CARGO	NOMBRE	R.U.N
PRESIDENTE	: PEÑA PEÑA FABIOLA	14.034.818-K
SECRETARIO	: CADIN PILQUINIR GLORIA DOMINGA	13.811.457-0
TESORERO	: QUIJÓN CARTER MARIANELA DEL CARMEN	16.425.733-9

Lo anterior, según los antecedentes proporcionados por la propia organización, y que se mantienen en archivo en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Se extiende el presente certificado a petición del Presidente para ser presentado en POSTULACION A PROYECTO.

El presente certificado tiene una vigencia de : 30 días a contar de su fecha de emisión.

V°B° DIDECO


ROBERTO SAMUEL ROJAS LEON
SECRETARIO MUNICIPAL

Timbre electrónico SPCel



Avanzada
Incorporó Firma Electrónica
Jefe de Archivo General (a)
Victor Gerolledo Salas

[Handwritten signature]

celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 5000, para teléfonos fijos y

El año 2000 a la fecha
OBS: La nota se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde
Certificado Gratuito

FECHA EMISIÓN: 23 MARZO 2017 15:11

* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

Sexo : Femenino
Fecha nacimiento : 14 OCTUBRE 1974
R.U.N. : 14.034.818-K

Nombre inscrito : LAVIOGA BEYA BEYA
No. inscripción : 993 Registro : Año : 1981
Circunscripción : CAPAHUE

Uso exclusivo para ASIGNACIÓN FAMILIAR
CERTIFICADO DE NACIMIENTO

REPÚBLICA DE CHILE



CIVIL E IDENTIFICACIÓN
SERVICIO DE REGISTRO

200117888808



8888089525898
Código Verificación:

FOLIO : 200117888808



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500117989806

Código Verificación:
989b06d228d9



500117989806

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : CARAHUE
Nro. inscripción : 663 Registro : Año : 1981
Nombre inscrito : FABIOLA PEÑA PEÑA
R.U.N. : 14.034.818-K
Fecha nacimiento : 14 Octubre 1974
Sexo : Femenino
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 22 Marzo 2016, 16:17.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500117989897

Código Verificación:
e4121e3577cb



500117989897

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : CARAHUE
Nro. inscripción : 258 Registro : Año : 1986
Nombre inscrito : MARIANELA DEL CARMEN QUIJÓN CARTER
R.U.N. : 16.425.733-9
Fecha nacimiento : 8 Mayo 1986
Sexo : Femenino
Nombre del padre : JOSÉ HERIBERTO QUIJÓN TORRES
R.U.N. del padre : 5.558.937-2
Nombre de la madre: JOBITA ELSE CARTER FLORES
R.U.N. de la madre: 6.098.496-4
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 22 Marzo 2016, 16:17.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

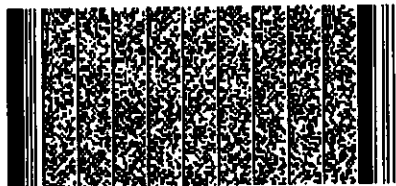
Circunscripción : CARAHUE
Nro. inscripción : 120 Registro : Año : 1979
Nombre inscrito : JAIME AMÉRICO REBOLLEDO INOSTROZA
R.U.N. : 13.582.892-0
Fecha nacimiento : 18 Marzo 1979
Sexo : Masculino
Nombre del padre : PABLO DAVID REBOLLEDO PEREIRA
R.U.N. del padre : 6.110.907-2
Nombre de la madre: LINA ELIANA INOSTROZA ARAVENA
R.U.N. de la madre: 8.010.137-6
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 22 Marzo 2016, 16:18.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

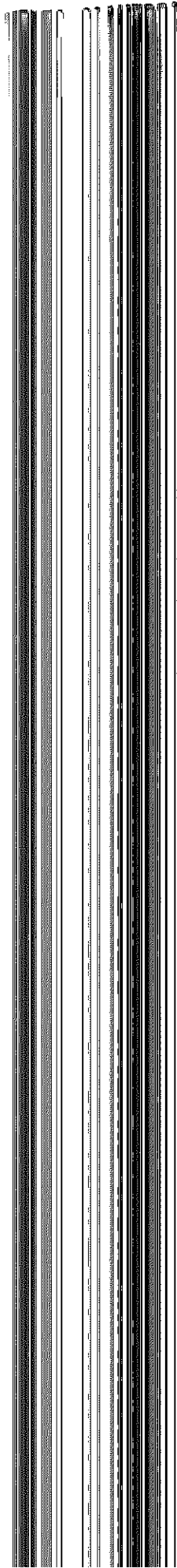
FOLIO : 500117990246
Código Verificación:
b7813df17f52



500117990246

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR



SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500117990246
Código Verificación:
b7813df17f52



500117990246

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

